

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 009 - CMQ – 2011

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:**

CONSIDERANDO:

Que, El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Quijos aprobó el doce de marzo del 2010, la Ordenanza que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos administrativos, aprobación de planos, y otros servicios, la misma que fue publicada en el registro Oficial No. 216 del 17 de junio del 2010.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, aprobó el viernes veintiocho de octubre del 2011, la Primera Reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de la Tasa de Servicios Técnicos Administrativos, Aprobación de Planos y otros servicios que presta la Municipalidad, fundamentalmente del artículo 3 de éste cuerpo legal.

Que, el artículo 172 del COOTAD, que prescribe: "*son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas*", ha emitido el informe correspondiente

Que, en el Artículo 3 de la indicada Ordenanza se establece las tarifas y describe los servicios y la tasa retributiva correspondiente;

Que, el señor Alcalde basado en lo dispuesto en el Art. 60, literal e), del COOTAD, presenta la segunda reforma al Art. 3 numeral 30 denominado cobro de tasas por servicios técnicos Administrativos; y,

En ejercicio de la facultad legislativa otorgada en el Art. 240 de la Constitución de la República; y, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La Segunda Reforma a la Ordenanza No. 009 - CMQ – 2011 que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicios Técnicos Administrativos, Aprobación de Planos, y otros servicios técnicos que presta la Municipalidad de Quijos.

Art. 1. Reformase varios numerales del Artículo 3 por el siguiente:

Art. 2.- TARIFAS.- Descripción de los servicios y tasas retributivas correspondientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TASA
1	Certificación de documentos	1.00 c/dcto.
2	Copias fotostáticas simples de documentos	0.05 c/hoja
3	Inspecciones con fotos	1,00 c/foto
4	Servicio de plotter que presta la Of. De topografía y dibujo	
4.1	Impresiones en hojas A2 b/n	2,00 c/hoja
4.2	Impresiones en hojas A1 b/n	3,50 c/hoja
4.3	Impresiones en hojas A0 b/n	5.00 c/hoja
5	Nicho municipal perpetuo del cementerio público, en mausoleo	150.00 c/uno.

6	Nicho perpetuo del cementerio público.	40.00 c/uno.
7	Reclamos tributarios, y procesos de revisión de avalúos y/o impuestos	5 por mil el proceso
8	Formulario de permiso anual de funcionamiento de toda clase de establecimientos y actividades comerciales en el cantón	2 dólares
9	Permiso para venta ambulante	2.00 dólares mensual más 3% del salario mínimo unificado
10	Emisión de títulos de crédito (pago alcabala, plusvalía, cartas de pago y facturas en general).	1,00
11	Emisión de títulos de crédito directos a petición de la Unidad Administrativa correspondiente por concepto de pago previo de alguna tasa	1,00
12	Copia de títulos de crédito y cartas de pago canceladas	1,00
13	Emisión de cartas de pago de agua potable y otras de carácter mensual	1,00
14	Formulario de certificación de no adeudar al municipio	4,50
15	Certificación en general que requieren revisión de archivos y estadística	5,00
16	Formulario certificación de Avalúos y Catastros sobre bienes raíces	2,00
17	Formulario autorización para el funcionamiento de talleres y mecánicas	2,00
18	Autorizaciones para la colocación de letreros y rótulos en establecimientos comerciales y empresas privadas	5,00
19	Formulario Informe Regulación Urbana	2,00
20	La determinación de línea de fábrica y nivel de las aceras y bordillos que se estipulan en el informe de regulación urbana	0,50 metro lineal por metro
21	Formulario Revisión y Aprobación de planos	2,00
22	Aprobación de planos para lotizaciones y urbanizaciones, subdivisiones o fraccionamientos	2 por mil del avalúo del predio
23	Formulario permiso construcción	2,00
24	Permiso Edificación, ampliación o reparación de edificios, según los requisitos indicados en la ordenanza de regulación urbana. No se concederá el permiso respectivo sin la previa presentación de la certificación de pago de la correspondiente tasa	2 por mil del avalúo construcción
25	Inspecciones técnicas de construcción, por habitabilidad, servidumbre de paso de tuberías, agua potable y canalización servidumbres de vista, servidumbres de tránsito, humedad y filtración y otras	5,00
26	Permiso municipal, para romper vías, levantar adoquinados, romper aceras y bordillos en casos que no le corresponda al municipio	20,00 más una garantía por igual valor de la destrucción hasta su construcción
27	Declaratorias de propiedad horizontal	2 por mil del avalúo catastral
28	Servicio que presta la unidad de topografía	
28.1	Estación total	40,00 por día

Obras Públicas		
29.1	Cargadora	20,00 x/hora
29.2	Motoniveladora	20,00 x/hora
29.3	Tractor	20,00 x/hora
29.4	Retro excavadora	20,00 x/hora
29.5	Rodillo	20,00 x/hora
29.6	Volquete (solo transporte)	25,00 x viaje dentro del cantón
29.7	Volquete (solo transporte) fuera del cantón	De acuerdo al informe técnico inmediato emitido por la Dirección de Obras Públicas
29.8	Volquete (con material pétreo)	40,00 x viaje dentro del cantón (material bueno)
29.9	Tractor agrícola	10,00 x/hora
29.10	Tracto camión (tráiler)	200,00 x viaje dentro del cantón
29.11	Tracto camión(tráiler) fuera del cantón	de acuerdo al informe técnico inmediato emitido de la Dirección de OO.PP
30	Pago de pliegos en la contratación pública	1 % del valor del contrato. El oferente adjudicado una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso.
31	Libretín numerado para el libro de obra	29,00 cada unidad
32	Tickets pre numerados de entrada al área turística de la granja municipal	
32.1	Adultos	2,00
32.2	Niños hasta 12 años, adultos mayores y personas con capacidades especiales	1,00
33	Elaboración de minutas de adjudicación por posesión de terrenos municipales. NOTA: Todo usuario/o que solicite estos servicios deberá estar al día con los pagos a la municipalidad	Derogado por el Art. 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza NO. 009.
34	Elaboración de minutas de adjudicación por venta de terrenos municipales. NOTA: Todo usuario/o que solicite estos servicios deberá estar al día con los pagos a la municipalidad	2% avalúo catastral
35	Acciones de personal para nombramiento a prueba ocasional o definitivo	Derogado por el Art. 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza NO. 009.
36	Contratos para Servicios personales	Derogado por el Art. 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza NO. 009.

37	Obras de Construcción por ínfima cuantía	Derogado por el Art. 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza NO. 009
38	Adquisiciones por ínfima cuantía	Derogado por el Art. 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza NO. 009
39	Prestación de Servicios de ínfima cuantía	Derogado por el Art. 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza NO. 009

Art. 3.- La tasa del numeral 17 sustitúyase 5 dólares por el **dos (2,00) dólares.**

Art. 4.- La tasa del numeral 22 sustitúyase el 2 por mil del avalúo construcción por el **dos por mil del avalúo predial.**

Art. 5.- La tasa del numeral 30 sustitúyase el 5 % del valor del contrato reajustado + costo + porcentaje, que será descontado al momento del pago del anticipo, adquisición o pago de la planillas sustitúyase por el **1% del valor del contrato. El oferente adjudicado una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso**

Art. 6.- Elimínese los numerales 33, 35, 36, 37, 38 y 39 del Art. 3 de la Ordenanza.


Art. 7.- El resto de los Artículos. Quedan inalterables y serán de obligatoria aplicación.

La presente Segunda Reformatoria a la Ordenanza No. 009 que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos administrativos, aprobación de planos y otros servicios que presta la Municipalidad de Quijos, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Quijos, a los 27 días del mes de marzo del 2012.



 Javier Vinuesa Espinoza
 De Los Monteros
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.




 Bertha Cueva Días
 SECRETARIA GENERAL- ENCARGADA
 DEL GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Segunda Reforma a la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Quijos, en su primero y segundo debate, en la sesión ordinaria realizada el día 23 de marzo de 2012; y, en la sesión extraordinaria realizada el día 27 de marzo del 2012, respectivamente.


 Bertha Cueva Días
 SECRETARIA GENERAL- ENCARGADA DEL
 GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Bertha Cueva Días, Secretaria del Concejo del cantón Quijos, a los 27 días del mes de marzo del año 2012; a las 16h30.- Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, párrafo tercero, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Bertha Cueva Días

**SECRETARIA GENERAL- ENCARGADA DEL
GAD MUNICIPAL DE QUIJOS.**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Señor Javier Vinueza Espinoza De Los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a las 08 horas del 28 de marzo del 2012.- Visto de conformidad con el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Javier Vinueza Espinoza De Los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijo, a las 08 horas del día 28 de marzo del año 2012.- Lo certifico.



Bertha Cueva Días

SECRETARIA GENERAL- ENCARGADA DEL CONCEJO



